DECRETO Nº:361/2.023.

CONCORDIA:10/03/2.023.

VISTO

Las Ordenanzas Nº 36.968/19 y 37.168/20 y la importancia de la implementación de la Agenda 2030

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Concordia adhirió por Ordenanza 36968/19 a la Carta de Veracruz que suscribió en México en junio de 2019 en el contexto de la Red Iberoamericana de Gobiernos e Instituciones por el logro de la Agenda 2030 (RIGIL 2030) y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que esto fue ratificado por la Ordenanza 37.168/20 que adhirió expresamente al decreto 499/2017, Agenda 203º para el Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo Nacional y dispuso promover la difusión, educación y concientización de los objetivos, metas y acciones.

Que, en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en el marco del Septuagésimo Aniversario de la Organización, aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, la Agenda para el Desarrollo Sostenible que plantea 17 Objetivos con 169 metas, es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad que, a su vez, promueve la paz universal dentro de un concepto más amplio de libertad. Su magnitud se demuestra en el propósito de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, hacer frente al cambio climático, haciendo realidad los derechos humanos de todas las personas;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas de carácter conexo, integrado e indivisible, integran todas las dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social, y se basan en un enfoque de derechos con su carácter de integralidad;

Que, los ODS son una guía de acción para el desarrollo sostenible de la población y las comunidades, cuya misión es reflejarse en acciones localizadas;

Que, se entiende por Desarrollo Sostenible aquél que tiende a satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, siendo un modelo de desarrollo

que conserva la importancia del crecimiento

DECRETO,

CONCORDIA,

el ámbito de integración social y cuidado y preservación medioambiental, con el firme propósito de no dejar a nadie atrás;

Que, en el marco de cumplimiento de dicha Agenda, el Estado Argentino a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, inició un trabajo de adaptación de dichos Objetivos y metas a la realidad nacional, provincial y local;

Que, es fundamental el rol del gobierno local para proporcionar un marco acorde para la formulación y ejecución de políticas públicas que contribuyan al logro de los ODS, vinculando sus metas e integrando los mismos a nivel local;

Que, como primer paso para facilitar el proceso de localización de los ODS, se entiende necesario la determinación de un Punto Focal responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de los ODS municipal,

El Punto Focal deberá coordinar el proceso de identificación de metas ODS, consolidar la información suministrada por los diversos organismos municipales, elaborar un Informe final que contenga el listado oficial de los ODS en el ámbito de la administración municipal, con sus metas adaptadas e indicadores de seguimiento en el ámbito del gobierno local.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 107º incisos ñ), q) y u) de la Ley Nº 10027 y su modificatoria – Régimen Municipal- modificada a través de la Ley 10082, según T.O. Decreto 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dra. María A. [illegible]
Coordinación de Asuntos Estratégicos

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, y bajo la dependencia de la Coordinación de Asuntos Estratégicos, el Punto Focal Local para el seguimiento de los ODS.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN. El Punto Focal Local estará integrado por (1) Coordinador Técnico – Político, un (1) Representante del área de Informática; un (1) Concejal en representación de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante; y un (1) Representante de cada Secretaria del organigrama actual del Departamento Ejecutivo Municipal y de las se incorporen o reemplacen.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES. Son funciones, en el marco de la incorporación de la Agenda 2030 y sus ODS a la gestión local,

DECRETO N°:

CONCORDIA:

1.-Difundir la iniciativa de ODS en la comunidad.

2.-Elaborar una propuesta de trabajo en el marco de la localización.

3- Determinar la composición de un equipo a cargo del proceso de localización.

4- Realizar el Diagnóstico local.

5- Coordinar el proceso de priorización de objetivos, de determinación de metas locales y de indicadores de seguimiento.

6- Elaborar el documento final del Plan Localización.

7- Monitorear el Plan de Localización.

ARTÍCULO 4.- CONVENIOS: El Punto Focal impulsará acciones destinadas a que, en el marco de la incorporación de la Agenda 2030 y sus ODS a la gestión local, se puedan suscribir convenios, acuerdos y/o cartas de intención con universidades y/o establecimientos educativos u organismos públicos y/o privados, a los efectos de llevar a cabo el Diagnóstico Local, el Plan de Localización y el correspondiente monitoreo de dicho plan, todo ello en el ámbito de la promoción de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 6031
Secretario de Salud
Municipalidad de Concordia

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dra. Maria A. Petit
Coordinación de Asuntos
Estratégicos

Aldo Damián Alvarez
Secretario de Turismo,
Cultura e Innovación

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

COPIA